

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 46

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular fecha 9 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Circular número veintiuno.—El Ministro de Instrucción pública, a fin de conocer, publicar e informar al país del esfuerzo cultural de cada ciudad y pueblo, solicita de este Ministerio urgentemente, para que le envíe en plazo máximo de diez días, nota, por Ayuntamientos, de las cantidades que se dedicaban antes del 14 de Abril a enseñanza y de las que ahora se destinan a ello, con indicación de las diferencias en número de escuelas existentes antes y ahora; presupuestos para cantinas, becas, roperos y colonias escolares, antes y después del 14 de Abril; indicación del número de niños que, asimismo, se beneficiaban antes y ahora de los Ayuntamientos. Lo agradecerá también el Gobierno.»

Lo comunico a V. E., esperando que, por lo que se refiere a esa provincia, reclame y remita los datos de referencia al Ministerio de Instrucción pública.»

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, los que, en el término máximo de cinco días, remitirán a este Gobierno los datos que se indican. Caso contrario, se impondrá a los señores Alcaldes y secretarios la sanción a que me autorizan las disposiciones vigentes, con la que, desde luego, quedan conminados.

Santander, 11 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

Alvaro Diaz Quiñones.

CIRCULAR NÚMERO 47

Por el Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Administración, en escrito de 2 del actual, se dice a este Gobierno lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, con fecha 13 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Los suministros que los Ayuntamientos vienen facilitando a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil, se regulan por las instrucciones de 9 de Agosto de 1877 («Colección legislativa», número 309), y disposiciones posteriores en forma que su reclamación y abono se efectúe dentro del ejercicio en que se realizó el suministro, concediéndose un plazo de 90 días por la Orden de 25 de Noviembre del año próximo pasado («Diario Oficial», número 267) para los del último mes, que ya por disposición de 4 de Octubre de 1894 («Colección legislativa», número 275) se consideraron como corrientes para no perjudicar los intereses municipales.—Como en los presupuestos que han regido hasta el año actual se consignaban autorizaciones para ampliar los créditos calculados en ciertos servicios, entre ellos el que nos ocupa, cuando el Ayuntamiento no podía cumplimentar lo prevenido en cuanto a los plazos de reclamación, acogiéndose al artículo 7.º de las Instrucciones básicas, ya citadas, de Agosto de 1877, solicitaba dispensa de plazo que se concedía y en virtud del carácter preferente de tales atenciones y la ampliación de créditos presupuestos, podía abonarse en un ejercicio suministros que afectaban a los anteriores; pero al promulgarse la ley prórroga de los presupuestos de 1931 para el primer trimestre del año actual, fecha 26 de Diciembre («Gaceta» número 361) desaparecen aquellas ampliaciones de créditos, imposibilitándose legalmente con ellos la tolerancia que permitía no perjudicar los intereses de los Ayuntamientos cuando se excedían en los plazos marcados para la reclamación de sus devengos. Tratándose de un servicio que aquéllos prestan gratuito y de auxilio al ramo de Guerra, creo un deber acudir a V. E. para que, si lo tiene a bien, se dirija a los Gobernadores civiles de las provincias para que por su conducto llegue a conocimiento de todos los pueblos la necesidad y conveniencia de que todos los suministros que reglamentariamente faciliten al Ejército y Guardia civil, los reclamen dentro del ejercicio, y por los que se refiere a los del último trimestre, dentro del plazo de 90 días, a partir de la fecha de su prestación, única forma de que puedan ser abonados como corrientes; pues de no ser así, tomarían el carácter de reclamaciones a ejercicios cerrados, que al no poder precisar el momento de su pago, irrogaría perjuicios económicos a los Ayuntamientos, que es lo que se trata de evitar.»

Lo que traslado a V. E., a fin de que, por medio del

oportuno edicto en el «Boletín Oficial» de esa provincia, lo ponga en conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que en el mismo se previene y para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, los que deberán sujetarse en un todo a las normas establecidas respecto a los suministros que faciliten a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil.

Santander, 10 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el Decreto de la Presidencia de la República, fecha 21 de Enero último, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La forma en que las Empresas mineras han de contribuir al sostenimiento de los Organismos paritarios de la industria, por el tiempo en que hayan actuado durante el año 1931 y por el que actúen en el primer trimestre del año en curso, será abonando la cuota corporativa anual, representativa del 3 por 100 de la que anualmente hubiesen satisfecho o tuviesen que satisfacer por contribución al Tesoro.

2.º De la cuantía de la mencionada cuota se deducirá, dándose por satisfecha, la aportación voluntaria que las Empresas mineras hubiesen verificado durante el año 1931 y primer trimestre del actual, para el sostenimiento de los Comités de Minas, hoy Jurados mixtos, constituidos.

3.º Las Juntas Administrativas Regionales procederán a la exacción de las cuotas mencionadas, con sujeción a estas normas y con arreglo al procedimiento general establecido, y poniendo a disposición de los respectivos Jurados mixtos de Minas, las consignaciones correspondientes figuradas en los presupuestos aprobados por este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto del Trabajo rural, con capitalidad en Torrelavega y la jurisdicción determinada en la Orden de este Departamento fecha 29 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral Social de este Ministerio las Sociedades patronales: Asociación Provincial de Productores de Leche, de Santander, así como las obreras Casa del Pueblo Campesino, de Argomi-

lla de Cayón, con 120 socios; La Fraternidad, de Barreda, de Barreda, con 365; Casa del Pueblo Campesino, de Casar de Periedo, con 100; Sociedades de Oficios Varios Rurales, de Castañeda, con 27; Sindicato Autónomo de Obreros (Sección del Campo) de Laredo, con 120; La Conquista, de Liérganes, con 30; Casa del Pueblo Campesino, de Mazcuerras, con 81; Sociedades de Trabajadores de la Tierra, de Miengo, con 150; Casa del Pueblo Campesino, de Reocín, con 306; Casa del Pueblo Campesino, de Polanco, con 41; Casa del Pueblo Campesino, de Rionansa, con 81; Casa del Pueblo Campesino, de Santillana del Mar, con 268; Casa del Pueblo Campesino, de Uceda, con 104; Sociedad de Campesinos de Oficios Varios Rurales Socialista, de Udías, con 65, y Sociedad de Campesinos y Oficios Varios Rurales, de Villanueva de la Peña, con 68, a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1932.—Francisco L. Caballero. Señor Director general de Trabajo.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Se han hecho por este Ministerio reiteradas advertencias y rectificaciones aclarando que, conforme a lo preceptuado en las dos primeras disposiciones transitorias del Reglamento de 19 de Junio de 1930, las Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo deben continuar actuando con los Vocales patronos y obreros que en la fecha en que se promulgó dicho Reglamento vinieren formando parte de ellas por haber sido designados según el régimen de constitución anteriormente en vigor, y ello hasta tanto que, publicadas las nuevas listas definitivas del Censo electoral social, se haga por Orden de este Ministerio una convocatoria general de elecciones para la renovación de las representaciones indicadas, en las Delegaciones que ya existían y para la primera designación de los Vocales patronos y obreros de las nuevas Delegaciones, cuya creación ha sido autorizada por este Ministerio en virtud de lo previsto en los apartados 3.º y 4.º del artículo 2.º del Reglamento antes citado.

No obstante, llega a conocimiento de este Ministerio haberse efectuado elecciones para la renovación de Vocales en Delegaciones que ya existían o para la designación de los de otras nuevas cuya creación fué solicitada y concedida. Y como esto puede originar una irregularidad que dificultaría luego la normal aplicación del régimen de constitución de los organismos de referencia, establecido en el Reglamento de 19 de Junio de 1930, y hallándose, por otra parte, próxima la publicación de las listas definitivas del Censo electoral social, lo que, una vez realizado, permitirá la inmediata convocatoria de carácter general para elecciones y consiguiente constitución normal de las Delegaciones,

Este Ministerio ha resuelto disponer que se declaren anuladas cuantas elecciones y designaciones de Vocales electivos de las Delegaciones locales y provinciales del Consejo de Trabajo se hayan efectuado con posterioridad a

fecha de 19 de Junio de 1930, y que la constitución de tales Delegaciones se ajuste a lo prescrito en las disposiciones transitorias primera y segunda del citado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1 de Marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del jurado mixto de Prensa, de Bilbao, con jurisdicción actual sobre las provincias de San Sebastián y Santander, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar el Jurado mixto de Prensa (Periodistas), de Bilbao, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

2.º La representación patronal de dicho Jurado se designará de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dicha actividad se refiere, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º La representación obrera será elegida por el Sindicato Profesional de Periodistas, de Bilbao, con 45 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Artes Gráficas, de Santander, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto antes expresado quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Domingo Doménech Castillo, don Antonio Corpas Iturriaga, D. Feliciano Hernández Oria, D. Rafael Martínez Hernández, D. Enrique Wagner Gebhardt y D. Adolfo Arce Gutiérrez.

Vocales patronos suplentes: D. Victoriano Guzmán Pérez Gutiérrez, D. Benigno Díez Ferreruela, D. Enrique Fons Diestro, D. Francisco Matas Alonso, D. Julián González Gómez y D. José Cervera Mantilla.

Vocales obreros efectivos: D. Eulalio Ferrer, D. José Pintor, D. José Colina, D. Constantino Revilla, D. Valentín Suárez y D. Santiago Ramos.

Vocales obreros suplentes: D. Isidoro Soto, D. Ramón Ferraz, D. Santiago Zaldívar, D. Francisco Tobalina, don José Sánchez y D. Marcelino Gutiérrez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, y que harán efectivos con cargo al Presupuesto de dicho año 1931.

PROVINCIA DE SANTANDER

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º, 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

23.192-49.788. D. Manuel Trueba Cuesta.—Saro, barriada de Quintanal, 85.

23.193-49.884. D. Santiago Herrero González.—Lugar de Monte, barrio de Corbanera.

23.194-49.862. D.ª Antonia Allén del Hoyo.—Allén del Hoyo.

23.195-25.280. D. Fidel González Guerra.—Arenas de Iguña.

23.196-27.195. D. Celestino Pérez Ruiz.—Argoños.

23.197-20.110. D. Celedonio Sierra Ruigómez.—Arnuero, aldea de Isla.

23.198-21.094. D. Fermín Setién Ortiz.—Arnuero, aldea de Castillo.

23.199-41.512. D. Felix Pelayo Pacheco.—Arnuero.

23.200-1.386. D. Ramón Torralvo Varela.—Arnuero, pueblo de Isla.

23.201-1.278. D. Braulio Portilla Díez.—Arnuero.

23.202-7.541. D. Federico Igual Viadero.—Arnuero.

23.203-8.313. D. Evaristo Hoya Ezquerria.—Castillo-Arnuero.

23.204-49.924. D. Manuel Amelivia Sarasola.—Arredondo.

23.205-27.798. D. Antonio Conde García.—Bárcena de Pie de Concha, Pie de Concha.

23.206-49.936. D. Miguel González Sánchez.—Casar-Cabezón de la Sal.

23.207-50.943. D. Lino Isla Sedano.—Camargo.

23.208-49.962. D. Eulogio González Gutiérrez.—Cabuérniga.

23.209-49.733. D. Damián Marcano Marcano.—Cieza.

23.210-50.029. D. Manuel Alvaro García.—Colindres.

23.211-50.113. D. Manuel Zabalín Carreras.—Enmedio.

23.212-26.523. D. Felicidad Gutiérrez Fernández.—Entrambasnestas.

23.213-26.977. D. Aniano González Colina.—Guarnizo, Ramón y Cajal, 17.

23.214-50.141. D. Víctor Emilio Sáiz Haya.—Igollos-La Esprilla-Igollos de Camargo.

23.215-49.778. D. Antonio Salomón Sarabia.—Laredo, Ruayusera, 15.

23.216-49.901.—D. Bernardino Cobo Gutiérrez.—Liérganes.

23.217-49.709. D. Tomás Martínez Ruiz.—Pámanes-Liérganes.

23.218-49.749. D. Esteban Gómez Fernández.—Limpias, Rivero, 22.

23.219-49.830. D. Luciano Porras Díaz.—Barros-Los Corrales de Buelna.

- 23.220-50.032. D. Víctor Abascal Mediavilla.—La Hoya-Los Corrales de Buelna.
- 23.221-50.063. D. José Manuel Fernández Gutiérrez.—Los Corrales de Buelna, Barros.
- 23.222-50.064. D. Fernando de Dios Fuentes.—Los Corrales de Buelna, El Camino.
- 23.223-49.826. D. Maximino Revilla Laguillo.—San Mateo-Los Corrales de Buelna.
- 23.224-37.272. D. Enrique Puente Cagigas.—Orejo-Marina de Cudeyo.
- 23.225-49.892. D. Emilio Gómez Casuso.—Marina de Cudeyo.
- 23.226-50.139. D. Antonio Sáez Lavín.—Gajano-Marina de Cudeyo.
- 23.227-49.695. D. Ramón Bahón Peña.—Orejo-Marina de Cudeyo.
- 23.228-20.732. D. Felipe Trueba Bedia.—Elechas-Marina de Cudeyo.
- 23.229-25.504. D. Ramón Ríos Llama.—Gajano-Marina de Cudeyo.
- 23.230-20.704. D. Aniceto Güemes Peña.—Pedreña-Marina de Cudeyo.
- 23.231-34.896. Doña Dionisia García Gómez.—Mazcuerras.
- 23.232-50.348. D. Isidoro Escalante Sánchez.—Mazcuerras, Herrera.
- 23.233-49.745. D. Guillermo Martín García.—San Salvador-Medio Cudeyo.
- 23.234-49.774. D. Emilio de Vega Fuentes.—Heras-Medio Cudeyo.
- 23.235-20.453. D. Paulino San Miguel González.—Cudón-Miengo.
- 23.236-39.217. D. Jesús Mendiguchía San Emeterio.—Parbayón de Piélagos.
- 23.237-50.660. D. José Fernández López.—Piélagos.
- 23.238-50.840. D. Angel Muriedas Bolado.—Barcellilla-Piélagos.
- 23.239-50.466. D. Cándido Flores Toledano.—Reinosa, Quintanal, 1.
- 23.240-49.975. D. Adolfo Gutiérrez Diego.—Cabrojo-Rionansa.
- 23.241-49.970. D. Leoncio Gómez Agüera.—Rozaudio-Rionansa.
- 23.242-49.979. D. Casimiro Gutiérrez García.—La Cotera-Rionansa.
- 23.243-50.634. D. Clemente Martínez Hoz.—Riotuerto, Angustina.
- 23.244-49.915. D. Ricardo Bedia Sánchez.—Somorribamontán al Mar.
- 23.245-49.806. D. Domingo Pacheco Gómez.—Ribamontán al Monte.
- 23.246-49.798. D. Severiano Ruiz Miranda.—Ribamontán al Monte.
- 23.247-50.298. D. Pablo Sáiz González.—Ribamontán al Monte.
- 23.248-50.037. D. Elías Vega Fernández.—Ruiloba, Cárcel, número 8.
- 23.249-35.590. D. José Bárcena Arenal.—Santa Cruz de Bezana Soto la Marina.
- 23.250-20.391. D. Demetrio Fernández Mazón.—Santa Cruz de Bezana.
- 23.251-28.649. D. Antonio Gandarillas Blanco.—Santa Cruz de Bezana, Mompía.
- 23.252-50.069. D. Pedro Colsa Olavarrieta.—Santa María de Cayón.
- 23.253-49.940. D. José Setién Ruiz.—Lloreda-Santa María de Cayón.
- 23.254-49.947. D. Isaac Penagos Gandarillas.—Esles-Santa María de Cayón.
- 23.255-49.948. D. Miguel Pérez Cobo.—Lloreda-Santa María de Cayón.
- 23.256-49.732. D. Ramón Mora Lloreda.—Santa María de Cayón-Argomilla.
- 23.257-47.328. D. José García Pornar.—San Felices de Buelna, barrio Rivero.
- 23.258-50.055. D. Manuel Llana Echevarría.—Santoña.
- 23.259-39.985. D. Celestino Alfredo Gallego Querejeta.—Santoña, Alameda.
- 23.260-49.839. D. Valentín Ramos Lozoya.—Santoña, General Salinas.
- 23.261-49.903. D. Baldomero Casademut Romero.—Santoña.
- 23.262-18.379. D. Nazario Palacio Fernández.—Solórzano.
- 23.263-40.874. D. Ricardo Cuevas Fernández.—Suances, barrio Cuba Abajo.
- 23.264-50.127. Doña Mariana Trueba Núñez.—Suances, Serapio Beade.
- 23.265-34.425. D. Emilio García Sáiz.—Tagle-Suances.
- 23.266-14.831. D. Anastasio Fernández Herreta.—Suances, barrio Serra.
- 23.267-41.720. D. Miguel Cayón Santibáñez.—Tanos-Torrelavega.
- 23.268-9884. D. Jesús Ingelmo Terán.—Torrelavega.
- 23.269-5.621. D. David López Ostolaza.—Sierrapando-Torrelavega.
- 23.270-5.693. D. Inocencio Sáiz Llano.—Ganzo-Torrelavega.
- 23.271-50.904. Lorenzo Arce García.—Sierrapando-Torrelavega.
- 23.272-50.946. D. Isidro Polanco Pérez.—Sierrapando-Torrelavega.
- 23.273-50.945. D. Andrés Pérez Díaz.—Campuzano-Torrelavega.
- 23.274-50.936. D. Marcelino Lavín Sáiz.—Barreda-Torrelavega.
- 23.275-50.892. D. Andrés Ruiz Suero.—Viérnoles-Torrelavega.
- 23.276-50.890. D. Eutiquio Ruiz Parro.—Torrelavega.
- 23.277-25.016. D. Mariano Matia Fernández.—Torrelavega.
- 23.278-16.013. D. Vicente Varela Varela.—Torrelavega.
- 23.279-50.618. D. Victoriano Díaz González.—Torrelavega.
- 23.280-50.259. D. Andrés Pérez Díaz.—Campuzano-Torrelavega.
- 23.281-50.045. D. Ricardo Sánchez Sanjuán.—Cobijón-Udías.
- 23.282-49.790. D. Alquimio Santiago González.—Valderredible, Bargada.
- 23.283-50.938. D. Isidro García Iglesias.—Villanico-Valderredible.
- 23.284-49.860. D. Valeriano Cuesta Parte.—Espino-sa Valderredible.
- 23.285-49.997. D. Juan Lavín Cobo.—Villacarriedo.
- 23.286-50.041. D. José Sáinz Crespo.—Villacarriedo.
- 23.287-50.042. D. Benjamín Sáinz Martínez.—Santibáñez Villacarriedo.
- 23.288-49.928. D. Eduardo Antonio Samperio.—Abionzo-Villacarriedo.
- 23.289-50.612. Doña Isidra Pérez del Barrio.—Tanos-Villacarriedo.

- 23.290-50.024. D. Sinforiano Diego López.—Villaes-
cusa.
- 23.291-50.245. D. Raimundo Sáiz Gutiérrez.—Vega
Villafufre.
- 23.292-50.886. D. Simplicio Peña Martínez.—San
Miguel-Voto.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º 7.º y 8.º,
a los obreros padres de nueve hijos:*
- 23.293-50.899. D. Ramón Lavín Madrazo.—Argoños.
- 23.294-24.055. D. José Fernández Ganzo.—Isla Ar-
nuero.
- 23.295-35.508. D. Serafín Narvárez Pérez.—Cabezón
de la Sal.
- 23.296-8.520. D. Severiano Hernández Benito.—En-
medio-Matamorosa.
- 23.297-31.928. D. Nemesio López López.—Entram-
basmestas-Luena.
- 23.298-41.452. D. José Cantero San Martín.—Gurie-
zo, barrio de Lugarejos.
- 23.299-27.997. D. Angel Sierra Díez.—Isla.
- 23.300-50.887. D. José Puerde Gutiérrez.—Laredo.
- 23.301-31.726. D. Joaquín Maza Rozas.—Laredo.
- 23.302-36.870. D. Cesáreo Alonso Cobo.—Liérganes.
- 23.303-50.537. D. Rafael Sisniega Sisniega.—Páma-
nes-La Herrán-Liérganes.
- 23.304-20.721. D. José Peña Revilla.—Marina de Cu-
deyo Pedreña.
- 23.305-26.608. D. Quintín Sierra Portilla.—Marina
de Cudeyo-Gajano.
- 23.306-26.750. D. Vicente Portilla Cavada.—Gajano-
Marina de Cudeyo.
- 23.307-49.738. D. Emilio Herrero Matabuena.—He-
ras-Medio Cudeyo.
- 23.308-49.765. D.^a María Oria Dúbeda.—San Salva-
dor-Medio Cudeyo.
- 23.309-18.726. D. Francisco Alvarez Barrio.—Medio
Cudeyo, lugar de Heras.
- 23.310-28.116. D. Pedro Corral Argumosa.—Oruña
de Piélagos.
- 23.311-50.941. D. Miguel Herrera Villanueva.—Lien-
cre-Piélagos.
- 23.312-49.799. D.^a Jerónima Revilla Toca.—Piélagos
- 23.313-50.795. D. Antonio García Fernández.—Re-
nedo-Piélagos.
- 23.314-49.668. D. Manuel González Cruz.—Ramales.
- 23.315-49.916. D. Celedonio Bedia Sierra.—Castane-
do-Ribamontán al Mar.
- 23.316-49.735. D.^a Josefa Lamadrid Santibáñez.—
San Vicente de la Barquera, Santillán.
- 23.317-50.134. D. Venancio Sáiz Herrera.—Maoño-
Santa Cruz de Bezana.
- 23.318-50.149. D. Gerardo Revilla Torre.—Santa
Cruz de Bezana, Soto la Marina.
- 23.319-49.943. D. Benito Ruiz Sierra.—Totero-Santa
María de Cayón.
- 23.320-49.917. D. Jesús Bustamante.—Santoña.
- 23.321-39.492. D. Francisco Zatón Barreiro.—Suan-
ces.
- 23.322-33.265. D. Marcelino Sáez Zuluaga.—Viérno-
les-Torrelavega.
- 23.323-41.135. Don Fructuoso Fernández Hoyos.—
Viérnoles-Torrelavega.
- 23.324-41.541. D. Alejandro García Revuelta.—To-
relavega.
- 23.325-25.014. D. José Martín Sangrones.—Viérno-
les-Torrelavega.

- 23.326-9.237. D. Victor Sáiz Arozamena.—Torrela-
vega.
- 23.327-49.536. D. Juan Bautista Crespo Sañudo.—
Viérnoles-Torrelavega.
- 23.328-50.900. Doña Toribia López Fernández.—
Ruanales Valderredible.
- 23.329-49.843. D. Francisco García García.—Leo-
nés-Val de San Vicente.
- 23.330-50.001. D. Joaquín Haya Crespo.—Villaes-
cusa.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º,
a los obreros padres de diez hijos:*

- 23.331-49.864. Doña Julia Castilla Castañeda.—San-
tander, Bajada de la Cañía, 5.
- 23.332-1.304. D. Leonardo San Emeterio Fernández.—
San Vicente-Arenas de Iguña.
- 23.333-28.270. D. Macario Irusta Romaña.—Castro-
Urdiales-Otañes.
- 23.334-37.160. D. Rogelio Aparicio Crespo.—Bol-
mir-Enmedio.
- 23.335-50.071. D. José Cavada Sarabia.—Limpías.
- 23.336-6.522. D. Antonio Rozadilla Cagiga.—Pedre-
ña-Marina de Cudeyo.
- 23.337-6.465. D. Isidoro Lazo Teja.—Pedreña-Mari-
na de Cudeyo.
- 23.338-35.627. D. Francisco Sancibrián Cabrero.—
Santa Cruz de Bezana-Soto la Marina.
- 23.339-50.583. D. Jesús Reigadas Herrera.—Piélagos.
- 23.340-38.369. Doña Aurora Polanco Iglesias.—Cor-
tiguera-Suances.
- 23.341-50.521. D. Camilo Corta Ruiz.—Viérnoles
Torrelavega.
- 23.342-40.588. D. Norberto Martínez Presa.—Torre-
lavega-Torres.
- 23.343-15.956. D. Manuel Peláez González.—Duález
Torrelavega.
- 23.344-33.262. D. Luis Peláez González.—Duález
Torrelavega.
- 23.345-2.562. D. Eduardo Pascual Chanes.—Cam-
puzano-Torrelavega.
- 23.346-49.748. D. Tomás Gutiérrez Martínez.—La-
barces-Valdáliga.
- 23.347-50.135. D. Elías Señas Gómez.—Vega de
Liébana.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a
los obreros padres de once hijos:*
- 23.348-7.035. Doña Soledad González.—Bóo-Asti-
llero.
- 23.349-1.290. D. Agustín Ruiz Mazo.—Castillo de
Arnuero.
- 23.350-6.555. D. Marcelino Trueba Portilla.—Pe-
dreña-Marina de Cudeyo.
- 23.351-49.941. D. Juan Ruiz Lavín.—Solares-Medio
Cudeyo.
- 23.352-31.689. D. Manuel González Diestro.—Par-
bayón-Piélagos.
- 23.353-20.057. D. Ponciano Pérez Donis.—Santa
Cruz de Bezana, Soto de la Marina.
- 23.354-5.283. D. Antonio Palacios Urtiaga.—Suan-
ces, barrio de la Gerra.
- 23.355-25.017. D. Gregorio Michelena Revuelta.—
Sierrapando-Torrelavega.
- 23.356-2.554. D. Aquilino Merino Cuende.—Torre-
lavega.

23.357-5.656. D. Julián Pérez Arroyuelo.—Torrelavega, Sierrapando.

23.358-35.823. D. Germán Marcos Venero.—Torrelavega.

23.359-23.816. D. Ignacio Salceda Pérez.—Vega de Liébana, Pollayo.

23.360-42.227. D.^a Magdalena García Ruiz.—Villafufre. (San Martín).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

23.361-2.211. D. Elías Crespo Herrera.—Cortiguera, Suances.

23.362-15.825. D. Justo Barreda Revuelta.—Torrelavega.

23.363-24.292. D. Lorenzo Sánchez Fernández.—Valdáliga-San Vicente del Monte.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Santander, ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y habilitado del mismo.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto último, «Gaceta» del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que les conceden las disposiciones 9.º y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 7 de Marzo de 1932.—El Director general, E. González López.

Relación que se cita.

D. Lorenzo Aretio García, Vélez Rubio (Almería).

D. Lorenzo Aretio García, Cortes de la Frontera (Málaga).

D. Francisco Coromina Urbez, Llanera (Oviedo).

D. Francisco Coromina Urbez, Arjona (Jaén).

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Santander, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 8 de Marzo de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Santander

Intervención de fondos de la Diputación provincial, primera categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, ídem id.

Idem del de Castro-Urdiales, tercera categoría.

Idem del de Torrelavega, ídem id.

Idem del de Reinosa, cuarta categoría.

Idem del de Santoña, ídem id.

Idem del de Laredo, quinta categoría.

Idem del de Astillero, ídem id.

Idem del de Camargo, ídem id.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Burgos, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 8 de Marzo de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Burgos

Intervención de fondos de la Diputación provincial, segunda categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.

Idem del de Miranda de Ebro, cuarta categoría.

Idem del de Aranda de Duero, ídem id.

Idem del de Arauzo de Miel, quinta categoría.

Idem del de Quintanar de la Sierra, ídem id.

Idem del de Lerma, ídem id.

Jefatura de Obras públicas de Santander

PUERTOS

Por D. Manuel García Lago, vecino de Santander, se ha presentado la instancia correspondiente solicitando autorización para el saneamiento y aprovechamiento de una marisma, situada en la segunda playa del Sardinero, limitando: por el Norte, con el acantilado que limita la finca Valdenoja; por el Sur, con la segunda playa y el mar; al Este, con el mar, y al Oeste, con la finca Los Molinos y terrenos de D. Antonio Gutiérrez Cosío, todo ello con arreglo al proyecto que se acompaña a la petición.

La superficie total que se pretende aprovechar y saneamiento es de tres hectáreas ochenta áreas y cuarenta y siete centiáreas.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará depositado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean perjudicados que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 10 de Marzo de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES.—CONCESIONES

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Andrés Pilatti Fernández, como Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, solicita la oportuna concesión para aprovechar 2,50 litros de agua por segundo, derivados del manantial denominado «La Teja», sito en términos del pueblo de San Mateo, con destino al abastecimiento de dicho pueblo y del llamado Barros, pertenecientes al expresado término municipal.

Captadas las aguas, se conducirán al depósito regulador, que se ubicará a poca distancia. Desde el depósito mencionado arrancará la tubería maestra, la cual, después de cruzar el río Rebujas, seguirá el camino público que atraviesa el pueblo de San Mateo. Una vez en la carretera de Santander a Valladolid, un ramal irá hasta la escuela, mientras que otro continuará por uno de los paseos de la referida carretera, servirá el pueblo de Barros y terminará en el barrio llamado «El Corral». También se propone establecer un ramal en Barros para abastecer la escuela de este pueblo.

En el pueblo de Barros se establecerán tres fuentes públicas, mientras que en el de San Mateo sólo se instalarán dos.

Se solicita la imposición de servidumbres de acueducto, no sólo sobre la carretera de Santander a Valladolid, sino también sobre las fincas cuya relación de propietarios es la que sigue: D. Francisco Piélagos, D. José María Venero, D. Ochátegui, D. Rafael Prado, D. Angel Tezanos y don Antonio Quijano.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el 16 del Real Decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que los que se consideren perjudicados con la petición del aprovechamiento de aguas del manantial «La Teja», puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Los Corrales de Buelna, o en el Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y un ejemplar del proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 18 de Febrero de 1932.—El ingeniero jefe, José Graiño.

Don Aurelio Gutiérrez González, vecino de Santiurde-Lantueno, solicita la oportuna autorización para aprovechar ciento veinte (120) litros de agua por segundo, derivados del río Irviensa, en el pueblo de Santa María, del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, con destino a la producción de fuerza motriz.

La toma de aguas se verificará mediante la presa existente, que pertenece a un antiguo aprovechamiento propiedad del peticionario, derivándose por la margen izquierda. El canal tendrá sección rectangular, de 1,10 metros de ancho por 0,75 metros de altura, y su longitud será de 49,80 metros, partiendo de su extremo la tubería de carga, de hierro fundido, de 350 milímetros de diámetro y 3,00 metros de longitud.

En la casa de máquinas, de planta cuadrada, se instalará una turbina, tipo Francis, de eje horizontal, acoplada directamente a un alternador.

El canal de desagüe, también de sección rectangular, de 1,50 metros de ancho por 1,00 de altura, medirá 44,80 metros.

Todos los terrenos en donde se proyectan las obras de este aprovechamiento, se dice en la instancia de presentación del proyecto que son propiedad del peticionario, por lo que no se solicita la correspondiente imposición de servidumbre de acueducto.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el 16 del Real Decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que los que se consideren perjudicados con la petición del aprovechamiento que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo arriba indicado, bien sea en la Alcaldía de San Miguel de Aguayo, o en el Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y un ejemplar del proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 18 de Febrero de 1932.—El ingeniero jefe, José Graiño.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora y Arenas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Basilio Hoyos Fernández, presidente del Sindicato Agrícola de Reocín de los Molinos, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Valdeprado, de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y dos, denegando al recurrente la suspensión del procedimiento de apremio contra el mismo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 8 de Marzo de 1932.—El presidente, Vicente Mora.

329

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y obras provinciales

No habiéndose presentado proposición alguna para optar a la subasta de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación del firme del camino vecinal de La Ferrería de Bustasur a la carretera de Orzales a Valdearroyo, la Comisión Gestora provincial ha acordado que se anuncie nueva subasta, con el mismo pliego de condiciones que anteriormente se había hecho, y por la cantidad de 4.710,40 pesetas que importa el respectivo presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará el día 2 de Abril próximo, a las once de su mañana, en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, ante el presidente de esta Diputación, con asistencia del señor Diputado D. Federico Ringelke, designado por la Corporación, hallándose de manifiesto en la Sección de

Vías y obras provinciales los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos hasta el día y hora de la subasta.

El depósito provisional para acudir a la subasta será del cinco (5) por ciento (100) de la cantidad presupuestada, y la fianza definitiva será de diez (10) por ciento (100) de la expresada cantidad.

La proposición para optar a esta subasta deberá presentarse en el acto de su celebración, durante el plazo de media hora, señalado en el artículo 54 del vigente Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales.

Deberán enviarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, arregladas al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 10 de Marzo de 1932.—El presidente, Ramón Ruiz Rebollo. — El secretario, Antonio Posadilla Blanco.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia», fecha..., y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada e inversión para la conservación del firme de la carretera de..., en el ejercicio de 1932, se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas, escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Ramales

Solicitan la concesión de terreno, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, los señores siguientes:

Don José García Barrotaveña.

Un terreno de unos setenta carros, en el sitio de Quemada de Espadillo, que linda: Norte, carretera que sube al Alto de la Sierra; Sur, Este y Oeste, terreno del común.

Don José Hoz Artola.

Un terreno en Torcamaniza, de treinta carros, que linda: al Este, José Barquín, y demás vientos, terreno común.

Don Domingo Muguira.

Un terreno en el Mazo, de carro y medio, que linda: al Sur, casa de su propiedad; Norte, terreno común; Este, carretera, y Oeste, terreno común.

Don Francisco Abascal Aja.

Un terreno en el sitio de Encima de los Costaños de Orense, y que linda: por el Norte, con herederos de José Ortiz, y los demás vientos, terreno del común. Mide veinte carros.

Don Lucio Roldán Arroyo.

Un terreno en las Varillas, de tres carros, que linda: por el Norte, terreno de su propiedad; Sur, terreno del común; Este, terreno de herederos de Remigia García, y Oeste, terreno del común.

Lo que se hace público por término de treinta días.

Ramales a 4 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Ismael Gómez.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Colindres

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1931:

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, de 6 de Octubre.—Se aprobó el acta de la sesión de 20 de Septiembre.

La Comisión de Obras informó favorablemente la instancia del vecino Pedro Fernández, que fué aprobada.

Se aprobó el informe de la Comisión de Hacienda que tasó en 100 pesetas el terreno solicitado por D. Pedro Fernández Peña.

Se acordó adquirir veinte carros de piedra para el arreglo del camino del fielato hasta San Juan.

Se acordó autorizar al Sindicato Agrícola para celebrar el día 11 del mes actual y hora de las diez, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, una junta general.

Se aprobaron varias cuentas.

Se aprobó el informe del vocal de la Junta de Obras D. Santiago Ortiz en la permuta con D.^a Victoria Goyechea.

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, de 13 de Octubre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria del 25 de Octubre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se designó al concejal D. Aquilino Zubillaga para que forme parte del Consejo local de Primera enseñanza.

Se designó a D. Santiago Goicoechea y D. Antonio Matienzo para que valoren la sierra de Colindres y monte Mazagudo.

En la instancia promovida por D. Claudio Arce sobre el cumplimiento del descanso dominical, se acordó su cumplimiento.

Se acordó adquirir una polea diferencial para el matadero en 110 pesetas.

Se acordó imponer el 13 por 100 del recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro a los industriales de este término municipal.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria de 1.º de Noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la adquisición de la bomba Sitri para la elevación de aguas para el servicio de las escuelas, ofrecida por D. Miguel Díez en 615 pesetas, cediéndole el motor que hoy tienen.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, de 10 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que las sesiones se celebren los jueves de cada semana, a las dieciocho horas.

Se dió cuenta del presupuesto confeccionado por la Comisión de Hacienda para 1932, que se aprobó en la parte de gastos, y se consigne para la banda de música 2 250 pesetas, para festejos 650 pesetas y 100 pesetas para el abono del teléfono. En la parte de ingresos, hasta el capítulo 8, fué aprobado, y en cuanto a la ocupación del suelo y colocación de toldos frente a los establecimientos, se acordó imponer 50 pesetas a cada industrial que lo solicite.

Por los servicios en el matadero de degüello y gancho, se acordó pague: por cada res de 71 kilos en adelante, diez pesetas; hasta 70 kilos, 6 pesetas; en el ganado de cerda,

de 101 kilos en adelante, 8 pesetas; de 50 kilos a 100, 6 pesetas, y hasta 50 kilos, 5 pesetas; y en el ganado lanar, por cada carnero, 2 pesetas, y corderos, 0,35 pesetas. Por la inspección y reconocimiento de cada vaca, 2 pesetas, y por cada ternera, 1,50 pesetas.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria de 19 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el informe de la Comisión de Obras de que procede admitir las obras ejecutadas por D. Miguel San Román, construcción de un paso en el Campo de las Ferias y en el lavadero municipal que importan, por su orden, 170 y 275 pesetas, acordándose su pago.

Se dió cuenta de una instancia del vecino D. Eduardo Moll, solicitando ejecutar varios actos con motivo de la festividad de Santa Cecilia.

Se acordó conceder autorización para tocar después de misa en la alameda de San Ginés y durante la cena dentro del comedor, pero no en la plaza de los Capitanes Galán y García Hernández.

Se acordó el impuesto de 75 pesetas para cada permiso que se conceda para tocar la banda de música o agrupación musical en la villa, del cual está exenta la banda municipal.

Asimismo se acordó colocar una caseta para fielato en la casa-venta de pescado y otra en el camino de Limpias, y adquirir una alegoría de la República y colgadura para el balcón de la Casa Consistorial.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda, y se exponga al público en la Secretaría, por término de ocho días.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria del 28 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por la presidencia se dió cuenta de haber suspendido el acuerdo tomado en la sesión anterior autorizando a don Eduardo Moll Gándara para tocar con la banda de música de su dirección el día de Santa Cecilia, habida consideración a la excitación de los ánimos en el vecindario, y ante los temores de una alteración de orden público, habiendo sido aprobado.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria del 3 de Diciembre.—Se dió cuenta de oficio de la Comandancia Militar de Santander en el que manifiesta que por el ramo de Guerra no hay inconveniente en autorizar las obras de mejora del proyecto del puerto de Colindres, sin más condición que la de darse cuenta del principio y fin de las mismas al General de la 6.^a División.

Se acordó designar a los señores concejales Fernández y Zubillaga para que estudien y sometan a la Corporación si es lesivo para el Ayuntamiento la adquisición de la Enciclopedia Espasa, para después tomar acuerdo sobre el particular.

Se acordó contribuir con 200 pesetas a la subscripción abierta a favor de los damnificados en el incendio del día 23 de Noviembre en la Plaza del Monte.

Fué aprobada la transferencia de crédito propuesta por la Comisión de Hacienda y se anuncie al público por el tiempo reglamentario en el «Boletín Oficial» y sitios de costumbre.

Fué sometido a la aprobación el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1932, siendo aprobado por unanimidad, fijándose los ingresos en 41.888,84 pesetas, y los gastos en igual cantidad.

Siendo aprobadas las ordenanzas para su exacción, y acordándose su exposición al público, por término de

quince días, del presupuesto y ordenanza, y transcurrido dicho plazo, se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación.

Sesión ordinaria del 10 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de carta de D.^a Rosa Cabrera referente a sus gestiones en la Dirección general de Obras públicas para la aprobación del proyecto de mejora de este puerto, y se acordó por unanimidad concederla un voto de gracias, así como a los señores que han prestado su apoyo más decidido antes y ahora para la realización del proyecto, D. Bernardino San Cifrián, los diputados a Cortes don Gregorio Villarías, D. Manuel Ruiz de Villa, así como al ingeniero D. Julio Diamante.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria del 17 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó designar al administrador de arbitrios, don José Arce Lastra, para la expendición de las cédulas personales del corriente ejercicio.

Se dió cuenta del proyecto presentado por la Comisión de Obras para la construcción del camino al matadero, que fué aprobado, acordándose se saque a subasta el día 27 del actual, a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue.

Se acordó hacer dos casillas para el resguardo de consumos.

Se dió cuenta del oficio del señor juez municipal de esta villa interesando el abono de los jornales de dos obreros de una noche como vigilantes en la carretera con motivo de un accidente automovilista, y se acuerda debe abonarlo el dueño del automóvil.

Se acuerda la conformidad con que se haya colocado una placa designando con el nombre de Plaza de los Capitanes Galán y García Hernández a la que se denominaba Alameda de Durante.

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, de 26 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de que el administrador de arbitrios no estaba dispuesto a expender las cédulas personales, y se acordó designar al señor del Corte para que gestione persona que lo realice.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria del 31 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la subasta del camino del matadero celebrada el día 27 del actual, que fué adjudicada provisionalmente a D. Heraclio Toledo Pradasús en la cantidad de 1.550 pesetas, por ser la más económica, habiéndose acordado adjudicársela definitivamente.

Se acordó abonar a D. Cayetano de Terán 100 pesetas por la confección de los padrones de la contribución rústica, urbana, sus copias y listas cobratorias.

Se aprobaron varias cuentas.

Colindres a 7 de Marzo de 1932.—El secretario, Cayetano de Terán.—V.^o B.^o, el Alcalde, Dionisio Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El autor o autores del hurto de trece almohadillas y dos cadenas de seguridad, substraídas de los vagones del ferrocarril del Norte, en la estación de dicha ciudad, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número 3, dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez

de la mañana, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 10 de Marzo de 1932.—El secretario, José Abréu. 323

El autor o autores del hurto de nueve almohadillas, substraídas de los vagones del ferrocarril del Norte, en la estación de esta ciudad, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número 3, dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 10 de Marzo de 1932.—El secretario, José Abréu. 324

El autor o autores de hurto de trece almohadillas y tres cadenas de seguridad, substraídas de los vagones del ferrocarril del Norte, en la estación de esta ciudad, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número 3, dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que halla lugar.

Santander, 10 de Marzo de 1932.—El secretario, José Abréu. 325

Don Eduardo García Carral, secretario del Juzgado municipal de Ampuero,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, tramitado en este Juzgado, a instancia de don Francisco Lázaro y Junquera, como mandatario del Sindicato Agrícola de esta villa, contra D. Balbino Núñez Pérez, de esta vecindad, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Ampuero, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Luis Camino Vega, juez municipal de la misma, habiendo visto los autos que anteceden de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, seguido en rebeldía, entre partes, de la una, y como demandante, D. Francisco Lázaro y Junquera, soltero, mayor de edad, abogado, en concepto de mandatario del Sindicato Agrícola Católico, de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Balbino Núñez Pérez, casado, mayor de edad, propietario y vecino del barrio de la Bárceña, de este término municipal.

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declarar en rebeldía al demandado, D. Balbino Núñez Pérez, a quien condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a D. Francisco Lázaro y Junquera, en la representación que ostenta, la cantidad de quinientas cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta y seis céntimos, con imposición de las costas de este juicio a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Camino.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», con el fin de que sirva de notificación al demandado, D. Balbino Núñez Pérez, expido la presente, de orden y visada por el señor juez municipal de este término, en Ampuero a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El juez municipal, Luis Camino.—El secretario, Eduardo García.

Don José Luis Pintado Aviñón, juez de instrucción de Burgos,

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a José Ruiz Pérez, de 23 años, soltero, albañil, hijo de Isidro y Lucinda, natural y vecino de Santander, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ampliar la declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 233 del año 1931, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a primero de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Pintado.—El secretario, P. O., Fernando Cimadevila. 132

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Anievas

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Municipio las cuentas de presupuesto y Depositaria y liquidación del mismo, año de 1931, para que durante el plazo de exposición y término de ocho días, a contar de la fecha en que termina dicho plazo de exposición, puedan formular por escrito los habitantes de este término los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Anievas, 9 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Lucas Mantecón.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Iniciado por la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento el expediente general de revisión de la riqueza rústica imponible, en virtud de las facultades que el Reglamento le concede, se da un plazo de quince días para que los interesados, que lo son todos los contribuyentes por afectar el expediente a todas y cada una de las fincas rústicas del término, puedan mostrarse parte en el mismo, cuyo efecto se les da audiencia por el indicado plazo, conforme previene el artículo 52 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Mazcuerras, 9 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José María Sierra.

Ayuntamiento de Penagos

Los vecinos y hacendados forasteros, contribuyentes de este Municipio, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente mes, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos a la Hacienda.

Penagos a 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José Cuesta.

Ayuntamiento de Suances

A los efectos de la formación de los apéndices los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración sus riquezas de rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Suances a 8 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Félix Cabrero.

Ayuntamiento de Cillorigo

Aprobado por la Comisión municipal Permanente las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1931, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del mismo puedan formular por escrito, durante dicho plazo y ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cillorigo a 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Mariano Fernández Monasterio.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Por plazo de quince días, y a los efectos que determina el artículo 300 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación municipal, con el fin de realizar el plan de obras en la casa que ha de destinarse a Consistorial, Juzgados y habitación del juez, y pagar el resto de la cuenta de crédito que existe con el Banco de Santander, Sucursal de Sarón.

Villacarriedo, 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

La Corporación municipal de mi presidencia, reunida en sesión extraordinaria el día 5 del corriente, acordó concertar un préstamo de 33.000 pesetas con la Caja Colaboradora o Instituto Nacional de Previsión, en las condiciones de un cinco por ciento de interés y amortización en doce años, pagando una cuota uniforme, y dejando afecto al pago de intereses y amortización, además de todos los recursos del presupuesto ordinario, la exacción «Repartimiento general de utilidades». Esta operación se hace con el fin de realizar en la casa adquirida con tal objeto, las obras necesarias para instalar en ella los Juzgados municipal y de primera instancia, Casa Consistorial, Archivo notarial y casa para el juez.

Lo que se hace público para que, en plazo de diez días, puedan presentarse en esta Alcaldía las oposiciones fundadas que se consideren del caso.

Villacarriedo, 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año de 1931, se halla expuesta al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Eloy Gómez.

Ayuntamiento de Castañeda

Para que la Junta Pericial de este término pueda ocuparse de la rectificación al apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por dicho concepto, correspondiente al año de 1933, es necesario que todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, por compra, permuta, herencia, etc., presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 31 de los corrientes, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, expresando su cabida, situación y linderos, reintegradas con póliza de quince céntimos, acompañando los documentos que acrediten la adquisición, de haber pagado el impuesto de derechos reales a la Hacienda pública y especificando con toda claridad y acierto a quién corresponda la baja de las fincas que motivan el alta, con la advertencia que la falta de cualquiera de estos requisitos será causa bastante para suspender el amillaramiento que se interesa.

Castañeda a 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

A los efectos de formación de los correspondientes apéndices, los contribuyentes de este Municipio, vecinos y hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Entrambasaguas, 4 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Juan de Diego.

Junta pericial de Voto

Las relaciones, debidamente justificadas, que se presenten en la Secretaría de esta Junta hasta el día 20 del actual, por compra, herencia u otra causa, de fincas rústicas y urbanas, serán incluídas en los apéndices al amillaramiento para el año 1933.

Voto, 6 de Marzo de 1932.—El presidente, José Cincunegui.

Ayuntamiento de Villaescusa

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de Diciembre último, sobre las prórrogas de los presupuestos municipales, se expone de nuevo al público, para los efectos de reclamaciones, el ordinario formado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1932, durante el plazo de quince días hábiles.

Villaescusa a 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde-Presidente, Primitivo Rfo.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y edificios y solares presentarán en esta Secretaría sus solicitudes, debidamente documentadas, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha del presente y durante los días y horas hábiles, para producir la alteración oportuna.

Santillana del Mar, 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Eloy Gómez.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Confeccionado el repartimiento general sobre utilidades que ha de regir en este Ayuntamiento desde 1.º del próximo mes de Abril, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, así como presentar las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, que sean precisas y determinadas.

San Felices de Buelna a 8 de Marzo de 1932.—El Alcalde-Presidente, Antonio Fernández Ríos.

Ayuntamiento de Arnuero

Hecho el acoplamiento de los créditos del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de 1931, que en su cuarta parte rigen en el primer trimestre del año corriente, con los de los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de este propio año, el presupuesto así formado se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, para efecto de reclamaciones.

Arnuero, 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel Alvear.

Junta vecinal de Liaño

Aprobado por esta Junta vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en el domicilio del secretario de dicha Junta, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Liaño, 4 de Marzo de 1932.—El presidente, Hipólito Larrañaga.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Junta vecinal de Bárcena

La subasta de las obras de un proyecto de abastecimiento de aguas, que habría de tener lugar el próximo día 16, y cuyo anuncio se publica en el «Boletín Oficial de esta Provincia», del día 17 del próximo pasado Febrero, queda en suspenso hasta que oportunamente se anuncie de nuevo la fecha de su celebración.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de Marzo de 1932.—El Presidente.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Habiéndose acordado por esta Corporación el habilitar un crédito de 1.200 pesetas, del sobrante del ejercicio último, para atender pagos con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, del presupuesto de gastos del año actual, se pone en conocimiento del público, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, por un plazo de quince días.

Arenas de Iguña, 10 de Marzo de 1932.—El Alcalde, F. Quevedo.

Practicada la rectificación anual del padrón municipal, se hace saber que, en un plazo de quince días, pueden solicitarse las inclusiones o exclusiones que sean procedentes.

Arenas de Iguña, 10 de Marzo de 1932.—El Alcalde, F. Quevedo.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, hasta el día 30 del presente mes, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la adquisición y el resguardo que justifique el haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales, a fin de tenerlas en cuenta al formarse los apéndices al amillaramiento en el año actual.

Alfoz de Lloredo, 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Daniel Arróyo.

Ayuntamiento de Suances

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión del día 6 del que rige, la celebración de subasta con objeto de contratar las obras para la construcción de un edificio sección adicionado a la escuela nacional graduada de Suances, para cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público dicho acuerdo, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se quieran por los interesados, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Suances a 8 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Félix Cabrero.

Ayuntamiento de Ríotuerto

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día cuatro del actual, acordó enajenar, mediante pública subasta, el terreno denominado El Vivero, propiedad de este Ayuntamiento, enclavado en el barrio de Arriba y sitio de La Dehesa, cabida de 41 carros 57 céntimos de carro, cerrado sobre sí con pared, y que linda: por el Norte, terreno de D.ª Antonia Pando y de D. Cesáreo Gómez Aja; Sur, con fincas de D. Francisco Ortiz, D. Angel Santiago y D. Leopoldo Picazarr, y Este y Oeste, terreno comunal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para que en el plazo de ocho días puedan producirse las reclamaciones que estimen pertinentes, advertidos que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Ríotuerto, 10 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES

LA PROPAGANDA CATÓLICA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del actual, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Arcillero, 5, para tratar de los asuntos a que se refieren los números primero, segundo y quinto del artículo 36 de los Estatutos.

Los señores accionistas con derecho a voto reclamarán, hasta tres días antes del señalado para la junta, en las oficinas sociales, la papeleta necesaria, previa presentación de los resguardos correspondientes.

Santander, 14 de Marzo de 1932.—El presidente, José Santos y Fernández.